



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **12 JUN. 2019**

SGA - 0.03.545

Señor(a):
ALEJANDRO GÓMEZ ARBELÁEZ.
Representante Legal

PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.
Vía 40 # 67 - 437, Zona Industrial La Loma #3.
Barranquilla - Atlántico.

Ref. Auto No. **000-00999** De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43, Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0201-325.

Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón (Supervisor)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

0 0 0 0 0 9 9 9
AUTO No. 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS
QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Resolución 1209 de 2019, Resolución 374 de 2019, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0001188 del 31 de agosto de 2018, se hicieron unos requerimientos a la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. con NIT: 860.042.141-0, en donde se estableció en su parte dispositiva entre otros asuntos, el siguiente:

"PRIMERO: Requerir a la Sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones:

(...)

"3. Allegar en un término máximo de treinta (30) días hábiles el plan de contingencia adoptado para el transporte y manejo de sustancias y productos químicos dentro del departamento del Atlántico. Se deberá tener en cuenta los términos de referencia estipulados por la corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012.

(...)

Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición primera del Auto No. 0001188 del 31 de agosto de 2018, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., radicó ante esta Autoridad Ambiental bajo el No. 0009495 del 11 de octubre de 2018, documento que contiene el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de sustancias y productos químicos, propios de su actividad comercial.

Que consecuentemente con lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizó revisión del "Plan de Contingencia" allegado por la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., a cargo de personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental. De la misma se originó el Informe Técnico No. 0001449 del 30 de octubre de 2018, en donde se rescatan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Productos Químicos Panamericanos S.A., se encuentra realizando plenamente sus actividades de fabricación de sustancias y productos químicos básicos, jabones, detergentes, plaguicidas y abonos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Productos Químicos Panamericanos S.A., mediante **Radicado No. 0009495 de 11 de**

Japal

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

0 0 0 0 0 9 9 9 2019
AUTO No.
“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO”

Octubre de 2018 presentó el plan de contingencias para dar respuesta a la obligación exigida en el Auto No. 0001188 de 31 de Agosto de 2018.

Se realiza la revisión del presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 16 de Enero de 2018, además se tendrán en cuenta para la revisión, los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012, emitida por esta Autoridad Ambiental:

Tabla 1. Revisión del plan de contingencia presentado por la empresa Productos Químicos Panamericanos S.A.

Resolución 524 de 2012.	Revisión del plan de contingencia presentado por la empresa Productos Químicos Panamericanos S.A.
1. Introducción.	La introducción presentada es clara y da a entender el contenido que se va a tratar en el documento y la importancia de su implementación. Se indica que el presente plan de contingencia permite establecer un conjunto de normas y estrategias para dar una respuesta eficaz e inmediata a un llamado de emergencia que se presente durante el proceso de almacenamiento de sustancias nocivas, define también estrategias, medidas, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia en los diferentes escenarios posibles que se pueden presentar tales como: fugas, escapes y derrames, incendios, explosiones, accidentes de tránsito, entre otros alineados con la legislación nacional vigente y teniendo como objetivo la mitigación del impacto, control de las situaciones y recuperación de las áreas afectadas. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y se establece la importancia de adoptar el plan de contingencia para el transporte y manejo de sustancias y productos químicos. Cumple.
Marco Legal	Se establece el marco normativo aplicable a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la empresa. Cumple.
3. Objetivos.	Se observa tanto el objetivo general como los específicos dentro del documento; estos se encuentran bien encaminados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el manejo y transporte de sustancias y productos químicos. Cumple.
4. Alcance.	La empresa define que la cobertura del plan aplica para la atención de emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades dentro de las instalaciones de la empresa. Cumple.
5. Contenido.	Dentro del documento se evidencia la identificación del usuario, en donde se incluye razón social, NIT, representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y código CIUU. Cumple.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se anexa el RUT. La empresa tiene como actividad principal la producción de ácido sulfúrico y derivados. Se relaciona las materias primas, las cuales corresponden a: azufre, alúmina, ácido sulfúrico, soda caustica, carbonato de sodio, silicato de sodio, DIMETILAMINA, EPICLORIDRINA, ETILENDIAMINA, ácido clorhídrico, viruta de hierro, bauxita nacional e importada, óxido de magnesio y ácido sulfónico. Así mismo se relacionan los productos terminados para su respectiva comercialización. En este punto la empresa hace la descripción de sus procesos productivos a través de diagramas de flujo, tal y como está

Japca

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 9 9 9 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS
QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

	estipulado en los términos de referencia. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Actualmente productos químicos panamericanos planta barranquilla cuenta con 331 personas entre personal operativo, administrativo y contratistas. El grupo de personas oscilan en un rango de edad de 21 a 50 años. Se ha manifestado que algunas presentan problemas comunes como el manguito rotatorio. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	La empresa se encuentra localizada al noreste de la ciudad de Barranquilla, sobre el margen izquierdo del Río Magdalena en la zona industrial de la vía 40. Características de las edificaciones: Oficinas: bloques, Planta: concreto y acero estructural, Red eléctrica: servicio privado, Red hidráulica: planta de agua (PTAP). En el documento se anexa plano de las redes eléctricas e hidráulicas. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se relaciona la ubicación de la empresa, la cual se encuentra localizada al noreste de la ciudad de Barranquilla, sobre el margen izquierdo del Río Magdalena en la zona industrial de la vía 40.. Dentro del área de influencia directa de la empresa se destacan fuentes de agua (caño de la compañía y Río Magdalena), la cárcel modelo de Barranquilla y la empresa cartón Colombia, los barrios montes, modelo, Montecristo, abajo y barlovento, la empresa gracetales, la escuela naval, el estadio de béisbol Tomás Arrieta; entre otros. Se hace la descripción general de las condiciones ambientales y climatológicas de la zona de influencia de la planta. Tales como: radiación solar, temperatura, vientos, humedad relativa, precipitaciones y evaporación. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se establece que el equipo de respuesta está dirigido y controlado por el coordinador de atención de derrames (gerente de planta) quien debe brindar todo el apoyo logístico para definir las medidas preventivas para evitar la ocurrencia de una emergencia. Así mismo se cuenta con el coordinador técnico, el coordinador operativo, el coordinador logístico, brigadistas, operarios y personal de mantenimiento. Se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes y después de la ocurrencia del evento. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	La empresa indica que para el desarrollo de este análisis se presenta la identificación, descripción y análisis de amenazas asociadas a los elementos del sistema definidos en la operación del proceso productivo y se registran los resultados. Para cada amenaza identificada, se determinan las posibles causas, el nivel de riesgo, efectos, medidas de prevención y corrección. Se evidencia una matriz de valoración de riesgos, en donde se relacionan los eventos que se pueden presentar en la planta. En esta se clasificó con un nivel de riesgo bajo para movimientos sísmicos, incendios – explosiones, accidentes de tránsito, atentado terrorista y delito común. Medio para los riesgos de inundaciones – vendavales y alto para derrames de sustancias químicas. De estos riesgos se realiza un análisis de vulnerabilidad y una estimación de la probabilidad. A partir de esto la empresa indica que en caso de presentarse cualquier emergencia diferente a las identificadas, se cuenta con medidas de intervención definidas en los planes de atención de emergencias. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	En el documento presentado, la empresa realiza una jerarquización de los riesgos, con el objetivo de priorizar aquellos que sean críticos y

hacer

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 9 9 9

2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

	ejecutar los planes de acción idóneos para dar una respuesta rápida y eficaz. De acuerdo al análisis de riesgos, los escenarios priorizados son incendios, sismo, atentado terrorista, derrame y fuga. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	No se evidencia dentro del documento presentado. No cumple.
5.10 Medidas de intervención.	Dentro del documento se establecen quienes son los responsables de las medidas encaminadas a prevenir y mitigar cualquier contingencia que se presente dentro de la planta. Estas medidas son socializadas por el coordinador de atención de derrames, el cual tiene como responsabilidad socializarlas a todo el personal que se encuentre laborando en las instalaciones de la empresa. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	<pre> graph TD A[Coordinador Atención de derrames (Gerente de planta)] --> B[Coordinador técnico (líder SST/ residente ambiental)] A --> C[Coordinador operativo (jefe de producción)] A --> D[Coordinador logístico (jefe mantenimiento)] B --> E[Brigadistas] C --> F[Operarios] D --> G[Personal de mantenimiento] </pre> En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones, responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia. Cumple.
5.12 Planes de acción.	En este punto se relaciona los planes que van encaminados a la atención de emergencias, los recursos y procedimientos para dar respuesta a las posibles emergencias que se puedan presentar, con las mayores posibilidades de éxito, medidos en función del mínimo impacto. Se incluye el plan general. Jefe de emergencias, el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación, el plan de información, el plan de atención temporal de los afectados – refugio y el plan para atención de derrames y/o fugas de hidrocarburos. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los suministros e insumos disponibles para la atención de una emergencia. Se hace la descripción de cada uno y la cantidad en recursos económicos que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	Se establecen los objetivos, alcance, contenido de la capacitación; dentro del entrenamiento se establece el simulacro según su función, alcance y según su programación. Estas charlas van enfocadas a dar a conocer las acciones básicas para poder reaccionar adecuadamente a una emergencia. Cumple.
5.15 Implementación.	Se establecen las medidas de implementación del Plan de Contingencia y se relaciona un cronograma de las actividades encaminadas a dar cumplimiento a lo estipulado en dicho plan. Cumple.

30/04/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000999 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS
QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 0001188 de 31 de Agosto de 2018.	Requerir a la sociedad. Productos Químicos Panamericanos S.A., identificada con el NIT 860.042.141-0, ubicada en vía 40 # 67 – 437, representada legalmente por el señor Horacio Alexander Palomino o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las obligaciones establecidas en la concesión de agua superficial otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 00504 de 14 de Agosto de 2015.	X		La empresa mediante radicado No. 0002718 de 22 de Marzo de 2018 presentó el informe de caracterización del agua captada correspondiente al año 2017. La empresa mediante radicado No. 0007129 de 31 de Julio de 2018 presentó el informe semestral de los registros del agua captada correspondiente al primer semestre del año 2018.
	2. Presentar en un término máximo de quince (15) días hábiles un plano hidrosanitario en donde se puede conocer y precisar hacia donde son conducidas las aguas de escorrentías con presuntamente presencia de azufre evidenciadas en el área de almacenamiento de este químico.	X		La empresa mediante radicado No. 0008965 de 27 de Septiembre de 2018 la empresa presentó el plano hidrosanitario para dar cumplimiento a esta obligación.
	3. Allegar en un término máximo de treinta (30) días hábiles del plan de contingencia adoptado para el transporte y manejo de sustancias y productos químicos dentro del departamento del Atlántico. Se deberá tener en cuenta los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.	X		La empresa mediante radicado No. 0009495 de 11 de Octubre de 2018 presentó el plan de contingencias para dar respuesta a esta obligación.

CONCLUSIONES

A partir de la evaluación del plan de contingencia presentado mediante radicado No. 0009495 de 11 de Octubre de 2018, se presentan las siguientes conclusiones: .

- El Plan de Contingencia presentado fue evaluado por personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de acuerdo a los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012, toda vez que mediante Auto No. 0001188 del 31 de agosto de 2018, se solicitó su presentación de acuerdo a esta norma. Sin embargo, el documento presentado no se ajustó en su totalidad a los mismos, razón por la cual no pudo ser Aprobado.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo precedente y aunado a que la Resolución No.

Japal

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000999 - 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS
QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

1209 del 29 de junio de 2018¹, se encuentra vigente desde el 9 de julio de 2018, fecha de su publicación en el diario oficial. La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., tendrá que reajustar su Plan de Contingencia de acuerdo a los términos de referencia establecidos en esta Resolución.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los siguientes,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que teniendo en cuenta el caso concreto, el **DECRETO 1076 DE 2015** en lo relacionado al **PLAN DE CONTINGENCIAS** establece:

(...)

Artículo 2.2.3.3.4.14. *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, compete le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que en lo referente a la presentación de los Planes de Contingencia, el **DECRETO 50 DE 2018** establece: **ARTÍCULO 7-** "Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen,*

¹ "Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones".

Japal

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000999 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS
QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de Contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018 "Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones". Establece en su parte resolutive entre otras disposiciones, la siguiente:

(...)

"ARTICULO 2. Ámbito de aplicación. Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares en la

Japal

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2019

0 0 0 0 0 9 9 9

AUTO No. "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

presentación de los planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015".

(...)

Artículo 5º. – Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1401 de 2012, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que la publicación en el Diario Oficial de la Resolución 1209 del 29 de junio de 2019 "*Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones*", se llevó a cabo el día 09 de julio de 2018, fecha desde la cual se entiende vigente lo estipulado en dicha norma.

Que mediante Resolución 374 de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se modifica la Resolución No. 524 de 2012 en la cual "*se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones.*"

Que el Artículo Segundo de la Resolución 374 de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 524 de 2012, establece:

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0524 del 2012, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 050 del 2018 contenido en el documento (Anexo 1) adjunto al presente acto administrativo para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Parágrafo 1: Para la elaboración y presentación de Planes de Contingencia en el desarrollo de actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se tendrán en cuenta los términos de referencia adoptados en la Resolución 1209 del 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negrilla fuera de texto original).

Parágrafo 2: La no presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas bajo los términos de referencia que se adoptan para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen

Japad

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

0 0 0 0 0 9 9 9

2019

AUTO No.
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, será considerada infracción ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1333 del 2009.

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental es competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

Que la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, dejó vigentes los artículos de la Ley 1450 de 2011, mediante los cuales delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales el ordenamiento del Río principal de la subzona hídrica, hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 214, establece: "COMPETENCIAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.

Que en el artículo 215 de la mencionada Ley, señala: "La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;*
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;*
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;*
- d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos..."*

En mérito de lo anterior se;

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

10

AUTO No. 00000999 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS
QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., UBICADA EN EL DISTRITO DE
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GOMEZ ARBELÁEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días hábiles, presente ante esta Corporación "Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas", ajustado y de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1209 del 29 de julio de 2019² expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de llevar a cabo su respectiva revisión, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

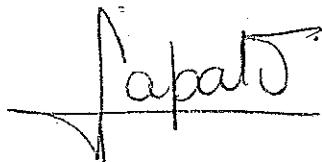
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0201-325.

Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón (Supervisor)

² "Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones".